



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000839 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 18 SEP. 2024

Expediente N° 1102-2024 (06/02/2024)
Documento Externo N° 8853-2024 (22/05/2024)

VISTO:

El Expediente N° 1102-2024 de fecha 06/02/2024 y Documento Externo N° 8853-2024 (22/05/2024) presentado por el administrado ZEGARRA BALLON JOSE identificado con DNI N° 06589468 y con domicilio fiscal en el Jirón Las Golondrinas 259 Mz. D1 Lt. 03 Urb. Santa Anita, Distrito Santa Anita, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Las Golondrinas 259 Mz. D1 Lt. 03 Urb. Santa Anita, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6/02/2024 y Expediente N° 1102-2024, el contribuyente ZEGARRA BALLON JOSE (código N° 1583) solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto del predio ubicado en el Jirón Las Golondrinas 259 Mz. D1 Lt. 03 Urb. Santa Anita, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

Que mediante Ordenanza N° 272/MDSA de fecha 17/09/2019 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el cual se establece -entre otros- el procedimiento y requisitos para la solicitud de Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para Pensionista.

Que para efectos de su solicitud, el contribuyente acredita 1) Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante ZEGARRA BALLON JOSE señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, 2) Copia de la Resolución N° 0000016575-2002-ONP/DC/DL 1990 de fecha 22/04/2002 expedido por la Oficina de Normalización Previsional, que resuelve otorgar Pensión de Jubilación a favor de ZEGARRA BALLON JOSE a partir del 03/03/1992, 3) Copia de la Constancia de Pago expedido por la Oficina de Normalización Previsional del mes de Enero de 2024 por el monto bruto de S/ 1,159.82 soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2024 y 4) Copia del Certificado Positivo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 30/01/2024, que certifica que aparece inscrito a nombre de ZEGARRA BALLON JOSE solo la Partida Registral N° 45287998.

Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: a) Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, b) Ser propietario de un solo inmueble, c) Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y d) Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.

Que el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra al contribuyente ZEGARRA BALLON JOSE (código N° 1583) como propietario en condición de Condómino Simple (66.68% de propiedad) y responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jirón Las Golondrinas 259 Mz. D1 Lt. 03 Urb. Santa Anita, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación - código de uso N° 3245 y comercio o servicio menor - código de uso N° 10000018616) (código de predio N° 2393).

Que efectuada la consulta de propiedad habilitada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (a nivel nacional), se registra a la Sociedad Conyugal conformada por ZEGARRA BALLON JOSE y FERMINA CONSUELO LOBATON como titulares del predio ubicado en la Calle Las Golondrinas N° 259 Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, Lima, Lima, Partida Registral N° 452879928 inscrito con fecha 22/11/1990, y que acaecido el Fallecimiento de la Sra. FERMINA CONSUELO LOBATON el 09/08/2009, se inscribió la Sucesión Intestada conformada por JOSE ZEGARRA BALLON en calidad de cónyuge, JOSE MANUEL ZEGARRA LOBATON y LOLA MANUELA ZEGARRA LOBATON en calidad de hijos, quienes adquirieron las acciones y derechos que sobre el inmueble inscrito en la Partida Registral N° 452879928 le correspondían a la Sra. FERMINA CONSUELO LOBATON LAZO DE ZEGARRA en virtud de haber sido declarados herederos.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que con fecha 03/05/2024 se realizó la Diligencia de Inspección Ocular al predio del Jirón Las Golondrinas 259 Mz. D1 Lt. 03 Urb. Santa Anita, Distrito Santa Anita, elaborándose las Fichas de Verificación (1) N°3071-2024-SGFT/GSATDE/MDSA, (2) N°3072-2024-SGFT/GSATDE/MDSA y (3) N°3073-2024-SGFT/GSATDE/MDSA, las mismas que fueron suscritas por el contribuyente **ZEGARRA BALLON JOSE**; y emitiéndose el Acta de Inspección Realizada N° 749-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 09/05/2024, indicando que el predio materia de análisis cuenta con dos (02) niveles de construcción de material noble y dos (02) Unidades de Vivienda.

Que con Documento Externo N° 8853-2024 de fecha 22/05/2024, el contribuyente **ZEGARRA BALLON JOSE** (código N° 1583) solicitó una nueva Inspección Ocular a su predio ubicado en el Jirón Las Golondrinas 259 Mz. D1 Lt. 03 Urb. Santa Anita, Distrito Santa Anita, en razón de no haber efectuado ningún tipo de modificación o construcción en su predio desde que fue adquirido hace más de 50 años.

Que con Requerimiento N° 0781-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 27/05/2024, se solicitó a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, llevar a cabo una Inspección Ocular Complementaria al predio ubicado en el Jirón Las Golondrinas 259 Mz. D1 Lt. 03 Urb. Santa Anita, Distrito Santa Anita, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias y Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Que en fecha 06/06/2024, se realizó la inspección ocular complementaria al predio del Jirón Las Golondrinas 259 Mz. D1 Lt. 03 Urb. Santa Anita, Distrito Santa Anita, elaborándose el Acta de Inspección Realizada N° 1067-2024-SGFT/GSATDE/MDSA y las Fichas de Verificación (1) N°4068-2024-SGFT/GSATDE/MDSA (uso comercio o servicio menor) y (2) N°4067-2024-SGFT/GSATDE/MDSA (uso de casa habitación), donde se constató que el predio materia de autos es de tipo Unifamiliar, que se encuentra destinado al uso de casa habitación y al uso de comercio o servicio menor (con Licencia de Funcionamiento N°10323-2015), y constituido en una sola unidad de vivienda, conforme se desprende el Informe Técnico N° 037-2024-MDSA-GSATDE-SGFTR-DSC de fecha 21/06/2024, dejando sin efecto las fichas de verificación (1) N°3071-2024-SGFT/GSATDE/MDSA, (2) N°3072-2024-SGFT/GSATDE/MDSA y (3) N°3073-2024-SGFT/GSATDE/MDSA.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 684-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que estando a la Resolución N° 0000016575-2002-ONP/DC/DL 1990 de fecha 22/04/2002 expedido por la Oficina de Normalización Previsional, que resuelve otorgar Pensión de Jubilación a favor de **ZEGARRA BALLON JOSE** a partir del 03/03/1992 y los demás documentos que obran en el presente procedimiento, se tiene que el contribuyente al 01/01/2024 ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF para acogerse al beneficio tributario en su condición de Pensionista, y en consecuencia deviene en precedente su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto del predio ubicado en el Jirón Las Golondrinas 259 Mz. D1 Lt. 03 Urb. Santa Anita, Distrito Santa Anita.

Estando al Informe N° 684-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** en relación al predio ubicado en el Jirón Las Golondrinas 259 Mz. D1 Lt. 03 Urb. Santa Anita, Distrito Santa Anita, código de predio N° 2393, (uso Casa Habitación – código de uso N° 3245 y comercio o servicio menor – código de uso N° 10000018616), solicitado por el contribuyente **ZEGARRA BALLON JOSE** (código N° 1583) en su condición de Pensionista, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El contribuyente **ZEGARRA BALLON JOSE** (código N° 1583) deberá presentar la **Declaración Jurada de Autoavalúo de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** ante la Plataforma de Atención de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, acorde al artículo 88° del T.U.O. del Código Tributario, exhibiendo la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico